

Poder Judicial de la Nación

Expediente 8/2021

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

CLÁUSULAS PARTICULARES

Contratación Directa por Trámite Simplificado. ART 168 CM 254/15

Presentación de las ofertas	
Lugar	8 n° 925 e/ 50 y 51, La Plata - Planta Baja - Departamento de Compras y Patrimonio - Secretaría Electoral de la Provincia de Buenos Aires jflaplata.secelec-comprasypat@pjn.gov.ar
Plazo	1 de septiembre de 2021 a las 11:00 hs
Acto de apertura de ofertas	
Fecha	1 de septiembre de 2021
Horario	11:30 hs
Lugar	8 n° 925 e/ 50 y 51, La Plata - Planta Baja - Departamento de Compras y Patrimonio - Secretaría Electoral de la Provincia de Buenos Aires jflaplata.secelec-comprasypat@pjn.gov.ar

ARTÍCULO 1°.- OBJETO DEL CONTRATO

La presente contratación tiene por objeto la adquisición de ciento noventa y cuatro (194) tóneros, de acuerdo a las especificaciones técnicas que forman parte de la presente, con destino a la Secretaría Electoral de la Provincia de Buenos Aires, a fin de contar con los insumos informáticos necesarios para el desarrollo del proceso electoral del año en curso.

ARTÍCULO 2°.- PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN Y DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución será de hasta 10 días hábiles administrativos, y se computará a partir del día hábil siguiente de la notificación fehaciente de la Orden de Compra.

Los días y horarios serán, previamente, convenidos con quien ejerza la supervisión.

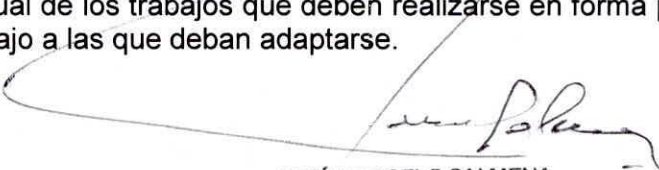
Dentro del término contractual, el contratista deberá contemplar, a los fines del cumplimiento en tiempo de sus obligaciones, las restricciones que pudieran generarse como consecuencia del funcionamiento de las dependencias judiciales y tareas propias de la administración de justicia.

El incumplimiento de estos plazos dará lugar a las penalidades que correspondieren, de acuerdo con lo previsto en el presente pliego y demás normativa aplicable.

ARTICULO 3°.- VISITA A LOS EDIFICIOS

Los oferentes podrán realizar un relevamiento del edificio a fin de verificar y evaluar convenientemente, el estado actual de los trabajos que deben realizarse en forma previa, así como las condiciones de trabajo a las que deban adaptarse.

La visita se realizará:


JOSÉ MARCELO SALMENA
Sub-Habilitado
Secretaría Electoral Bs. As.
Poder Judicial de la Nación

USO OFICIAL

- Nombre: Lic. Ernesto Toffoletti - Jefe del departamento de Compras y Patrimonio.
- Dirección: 8 n° 925 e/ 50 y 51, La Plata - Planta Baja - Departamento de Compras y Patrimonio -Secretaría Electoral de la Provincia de Buenos Aires
- Teléfono y correo electrónico: 0221 - 483 5753 - jflaplata.secelec-comprasypat@pjn.gov.ar
- Días y horarios: de lunes a viernes de 7.30 a 13.30 horas.

ARTÍCULO 4°.- CONSULTAS TÉCNICAS PREVIAS A LA OFERTA

Ante cualquier tipo de duda, error u omisión, el oferente podrá evacuar las consultas en forma escrita ante el organismo contratante en:

- Lugar: Calle 8 n° 925 e/ 50 y 51, La Plata - Planta Baja - Departamento de Compras y Patrimonio -Secretaría Electoral de la Provincia de Buenos Aires
- E-mail: jflaplata.secelec-comprasypat@pjn.gov.ar
- Plazo: Tres (3) días previos al acto de apertura
- Días y horarios: 7:30 a 13:30.

De corresponder, las consultas serán incluidas en una circular aclaratoria, que pasará a integrar el respectivo Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 5°.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

La presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las normas y cláusulas que rijan el presente procedimiento de selección, por lo que no será necesaria la presentación de los pliegos firmados junto con la oferta. La oferta deberá cumplir con lo establecido en el presente pliego. La oferta es por renglón entero, por todos o por alguno de ellos, salvo que en la planilla de cotización se permita alguna forma distinta.

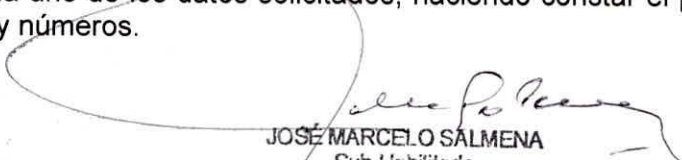
ARTÍCULO 6°.- CONDICIONES GENERALES DE LA OFERTA Y DEL OFERENTE.

Las ofertas se ajustarán a lo siguiente:

1. Serán redactadas en idioma nacional. Deberán encontrarse foliadas en todas sus fojas de manera correlativa, en dos (2) copias. Los sobres de las propuestas se presentarán perfectamente cerrados e indicarán en su cubierta la contratación a que corresponden, el día y la hora de la fecha de apertura de ofertas y el nombre o razón social del oferente.
2. Las propuestas deberán estar firmadas en todas sus fojas por el oferente o su representante legal autorizado. Las enmiendas y raspaduras en partes esenciales de las propuestas deberán ser debidamente salvadas por el oferente o su representante legal autorizado.
3. Las ofertas deberán contener:
 - a) Las constancias de la documentación requerida en el presente Pliego de Bases y Condiciones.
 - b) Documentación que acredite la representación de quien firme la oferta.
 - c) La constancia de constitución de la garantía de oferta, en caso que fuese exigible.
 - d) La declaración jurada de habilidad para contratar con el Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación, según el Anexo B del presente Pliego.

ARTÍCULO 7°.- CONDICIONES DE LA OFERTA ECONÓMICA.

La cotización deberá presentarse de acuerdo con lo previsto en las especificaciones técnicas y completarse con cada uno de los datos solicitados, haciendo constar el precio unitario y total, cierto, en letras y números.


 JOSÉ MARCELO SALMENA
 Sub-Habilitado
 Secretaría Electoral Bs. As.
 Poder Judicial de la Nación

Poder Judicial de la Nación

La moneda de cotización es en PESOS.

Después de haber cotizado por renglón, el oferente podrá efectuar un descuento en el precio por el total de los renglones, sobre la base de su adjudicación íntegra, o por grupos de renglones.

ARTÍCULO 8°.- MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

Las ofertas deberán ser mantenidas por el término de **treinta (30)** días corridos a contar desde la fecha de apertura de las propuestas.

El mantenimiento de la oferta se renovará automáticamente por igual plazo, de conformidad con lo establecido en el artículo 83 del Reglamento aprobado por la Resolución CM 254/15.

ARTÍCULO 9°.- GARANTÍAS.

Los oferentes o los adjudicatarios deberán constituir las siguientes clases de garantías:

1.- De mantenimiento de la oferta: cinco por ciento (5%) del monto total de la oferta. En el caso de cotizar con descuentos, la garantía se calculará sobre el mayor monto propuesto.

2.- De cumplimiento del contrato: Los oferentes adjudicados, deberán presentar una garantía equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato;

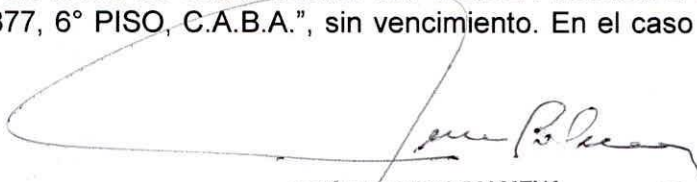
Las garantías, si fuesen menores a pesos doscientos treinta y dos mil quinientos (\$232.500) –o su equivalente a quince (15) módulos- podrán constituirse en PAGARÉ o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 127 del Reglamento aprobado por la Resolución CM N° 254/15 y deberán integrarse a entera satisfacción del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación.

3.- Quedan exceptuados a la obligación en la presentación de garantías, aquéllos que se encuentren incluidos en el artículo 129 del Reglamento aprobado por la Resolución CM N° 254/15; y en particular:

- a) En las adquisiciones de publicaciones periódicas,
- b) Contrataciones que tengan por objeto la locación de obra intelectual a título personal;
- c) Cuando se cumpla la prestación contractual dentro del plazo de integración de la garantía de cumplimiento de contrato. En estos casos, el plazo para la integración se contará a partir de la comunicación fehaciente del rechazo. Los elementos así rechazados quedarán en caución y no podrán ser retirados, sin previamente integrar la garantía que corresponda. La excepción no procederá en caso de rechazo o cuando se trate de la prestación de un bien o servicio que según el pliego de bases y condiciones particulares se prevea la garantía del trabajo contratado;
- d) Cuando el monto de la garantía no fuere superior a PESOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS (\$77.500) o su equivalente a CINCO (5) módulos.
- e) En las contrataciones directas reguladas en el Reglamento aprobado por la Resolución CM N° 254 cuando se efectúen por el trámite simplificado;
- f) En las contrataciones directas encuadradas en los artículos 30, 31, 32, 33, 34 y 35 del Reglamento aprobado por la Resolución CM N° 254/15.
- g) Cuando el oferente sea una jurisdicción o entidad perteneciente al Sector Público Nacional en los términos del artículo 8° de la Ley n° 24.156 y sus modificaciones o un organismo provincial, municipal o del Gobierno de Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Las garantías deben constituirse en todos los casos a favor del "PODER JUDICIAL DE LA NACION – SARMIENTO N° 877, 6° PISO, C.A.B.A.", sin vencimiento. En el caso de

USO OFICIAL


JOSÉ MARCELO SALMENA
Sub-Habilitado
Secretaría Electoral Bs. As.
Poder Judicial de la Nación

optar por una póliza de caución, deberá estar debidamente certificada por escribano público.

Las garantías se devolverán de conformidad con lo establecido en el artículo 130 del Reglamento aprobado por la Resolución CM N° 254/15.

ARTÍCULO 10°.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS OFERTAS.

Previo a la evaluación económica de las ofertas, la Dependencia analizará la información aportada por los oferentes a fin de determinar el cumplimiento de las especificaciones de cada renglón y las cláusulas del presente pliego con el propósito de considerar la admisibilidad de las ofertas.

Serán desestimadas aquellas ofertas que se encuentren comprendidas entre las causales detalladas en el artículo 103 del Reglamento aprobado por la Resolución CM N° 254/15.

Cuando proceda, la dependencia correspondiente intimará al oferente a subsanar los errores u omisiones (Art. 104, Resolución CM N° 254/15) dentro del término de cinco (5) días hábiles. La no subsanación dentro del plazo establecido podrá acarrear la desestimación de la oferta.

De las empresas consideradas admisibles y convenientes, la dependencia confeccionará el cuadro comparativo de precios, se determinará el orden de mérito teniendo en cuenta el precio, la calidad y la idoneidad del oferente.

Asimismo, se aplicará la Resolución General 4164 E/2017, de la AFIP, así como también las leyes de Compra a MIPYME y Compre Trabajo Argentino (arts. 112 del Reglamento aprobado por la Resolución CM N° 254/15 y 8 del Pliego Único de Bases y Condiciones, Anexo II de la Resolución CM N° 254/15) en los casos que corresponda.

ARTÍCULO 11°.- ADJUDICACIÓN.

Se adjudicará por renglón entero, por todos o por alguno de ellos, salvo que en la planilla de cotización se permita alguna forma distinta.

La adjudicación será notificada a todos los oferentes dentro de los tres (3) días hábiles a contarse desde el dictado del acto respectivo por documento suscripto.

ARTÍCULO 12°.- SUPERVISIÓN DE LA PRESTACIÓN.

La supervisión de la prestación estará a cargo de:

- a) Nombre y apellido del funcionario/a: Alejandra Lavore Bourg (Dpto. Nuevas tecnologías).
- b) Organismo: Secretaría Electoral de la provincia de Buenos Aires. Calle 8 n° 925 Primer piso
- c) Tel: 221-412-2636 / E-mail: jflaplata1.secelec.dnt@pjn.gov.ar

Dicha persona verificará el cumplimiento por parte del contratista en un todo de acuerdo con las especificaciones técnicas.

Ante la presencia de cualquier elemento que resultare defectuoso éste será removido, reemplazado y ensayado por el Contratista, sin cargo alguno.

ARTÍCULO 13°.- LUGAR DE ENTREGA.

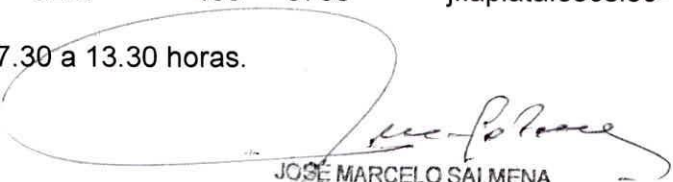
La provisión se deberá coordinar con:

Nombre: Lic. Ernesto Toffoletti - Jefe del departamento de Compras y Patrimonio.

Dirección: 8 n° 925 e/ 50 y 51, La Plata - Planta Baja - Departamento de Compras y Patrimonio -Secretaría Electoral de la Provincia de Buenos Aires

Teléfono y correo electrónico: 0221 - 483 5753 - jflaplata.secelec-comprasypat@pjn.gov.ar

Días y horarios: de lunes a viernes de 7.30 a 13.30 horas.


JOSE MARCELO SALMENA
Sub-Habilitado
Secretaría Electoral Bs. As.
Poder Judicial de la Nación

Poder Judicial de la Nación

ARTÍCULO 14º.- RESPONSABILIDADES.

El Poder Judicial de la Nación no se responsabiliza por el riesgo que puedan generar los servicios prestados por el contratista, ni por ninguna reclamación de terceros en virtud de éstos, siendo el contratista en todos los casos el único responsable.

El contratista de los trabajos es el único responsable por pérdidas, averías, roturas o sustracciones que, por cualquier circunstancia (imputables o no a su personal), se produzcan en las tareas contratadas en la zona de los trabajos, con los materiales acopiados y por la vigilancia que se requiera.

ARTÍCULO 15º.- RECEPCIÓN.

A los fines de la recepción provisoria y definitiva será aplicable lo dispuesto en el presente artículo y en los artículos 137, 138 y 139 del "Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación", aprobado por la Resolución C. M. N° 254/15.

15.1 Recepción Provisoria

Se procederá a otorgar la recepción provisoria, la que tendrá carácter provisional, quedando sujeta a la recepción definitiva. La misma se otorgará contra remito por el funcionario autorizado por la dependencia en la que se efectúe el servicio, y se deberá indicar la fecha, firma y sello aclaratorio.

15.2 Recepción definitiva

La recepción definitiva se otorgará en una única vez a las setenta y dos horas (72hs.) hábiles a partir de haberse otorgado la recepción provisoria. La definitiva será otorgada mediante documento suscripto por quien ejerza la supervisión, una vez verificado el cumplimiento de los trabajos, no pudiendo exceder el plazo previsto precedentemente, y en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del "Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación", aprobado por la Resolución C. M. N° 254/15 que forman parte del Pliego de Base y Condiciones que rige la presente contratación.

Se deberá indicar la fecha, firma y sello aclaratorio.

ARTÍCULO 16º.- FACTURACIÓN Y PAGO.

Las facturas se presentarán de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 hs, en el departamento de Compras y Patrimonio de la Secretaría Electoral, sito en calle 8 n°925 de La Plata, planta baja, debiendo adjuntarse a ellas la conformidad de la recepción definitiva.

También podrá ser enviada por correo electrónico:

jflaplata.secelec-comprasypat@pjn.gov.ar

El pago se realizará en una única vez, cuando la provisión/objeto se haya prestado de conformidad, a los cinco (5) días hábiles de presentada la factura, de acuerdo con lo previsto en el artículo 141 del "Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación", aprobado por la Resolución C. M. N° 254/15. El término fijado se interrumpirá si existieran observaciones u omisiones en la documentación a presentar por parte del contratista.

Se aceptarán facturaciones parciales, siempre que el plazo para el cumplimiento de la prestación y duración del contrato sea igual o mayor a sesenta (60) días hábiles.

ARTÍCULO 17º.- PENALIDADES.

Sin perjuicio de lo establecido en las Especificaciones Técnicas, ante incumplimientos en el desarrollo del procedimiento de selección o en la ejecución del contrato, los

USO OFICIAL

JOSÉ MARCELO SALMENA
Sub-Habilitado
Secretaría Electoral Bs. As.
Poder Judicial de la Nación

contratistas serán pasibles de las penalidades establecidas en los artículos 148 a 152 del Reglamento aprobado por la Resolución CM N° 254/15.

ARTÍCULO 18°.- CONOCIMIENTO DE REGLAMENTACIONES.

Por el sólo hecho de presentarse a este procedimiento de contratación el contratista declara que conoce y dará estricto cumplimiento a las normativas nacionales, provinciales y municipales vigentes que regulen la materia, como asimismo los correspondientes a Servicios Públicos nacionales, provinciales o privados, se encuentren o no referidos en el pliego y a todo otro reglamento técnico que sea de aplicación.

ARTÍCULO 19°.- GARANTÍA DE LA PRESTACIÓN.

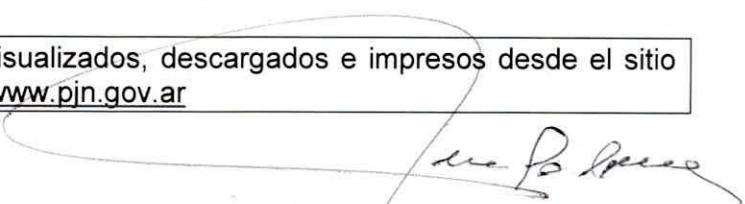
La garantía de la prestación tendrá un plazo será mínimo de doce (12) meses, salvo que en las especificaciones técnicas se establezca uno mayor, contado a partir de la fecha de la recepción definitiva. Vencido este plazo se devolverá la garantía de cumplimiento de contrato, según lo establecido en el artículo 130 del Reglamento aprobado por la Resolución CM N° 254/15.

La conformidad definitiva no libera al co-contratante de las responsabilidades emergentes de los vicios ocultos según lo establecido en el artículo 140 del Reglamento aprobado por la Resolución CM N° 254/15.

ARTÍCULO 20°.- RÉGIMEN LEGAL APLICABLE.

Las cuestiones no expresamente tratadas en las cláusulas particulares que anteceden, se regirán por las disposiciones contenidas en el "Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación" -aprobado por Resolución C.M. n° 254/15 y normativa complementaria.

La reglamentos citados podrán ser visualizados, descargados e impresos desde el sitio web del Poder Judicial de la Nación; www.pjn.gov.ar



JOSÉ MARCELO SALMENA
Sub-Habilitado
Secretaría Electoral Bs. As.
Poder Judicial de la Nación

Poder Judicial de la Nación

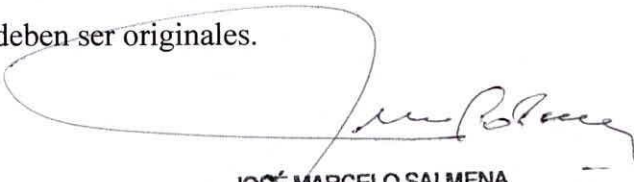
Especificaciones Técnicas.

USO OFICIAL

Renglón	CANTIDAD	Nombre Impresora	Tipo	Fabricante
1	5	Brother DCP-L2540DW "T"	Tóner	brother
2	15	Brother HL-5140 "T"	Tóner	brother
3	25	Brother HL-5250DN/5350DN "T"	Tóner	brother
4	15	Brother HL-6050DN	Tóner	brother
5	10	HP Laser Jet 1022	Tóner	HP
6	10	HP Laser Jet 1505	Tóner	HP
7	10	HP Laser Jet Pro M203DW	Tóner	HP
8	5	HP Laser Jet Pro MFP M428FDW	Tóner	HP
9	2	Lexmark MS421 "D"	Unidad de imagen	Lexmark
10	30	Lexmark MS421 "T"	Tóner	Lexmark
11	2	Lexmark MX517 "D"	Unidad de imagen	Lexmark
12	10	Lexmark MX517 "T"	Tóner	Lexmark
13	10	Lexmark X464 "T"	Tóner	Lexmark
14	2	Samsung CLX6260FD Amarillo	Tóner	Samsung
15	4	Samsung CLX6260FD Cian	Tóner	Samsung
16	2	Samsung CLX6260FD Magenta	Tóner	Samsung
17	2	Samsung CLX6260FD Negro	Tóner	Samsung
18	20	Samsung Xpress M2830DW	Tóner	Samsung
19	10	Xerox Phaser 3260 "T"	Tóner	XEROX
20	5	Xerox Phaser 3435	Tóner	XEROX
Total	194			

Los tóneres reciclados o alternativos, están sujetos a aprobación del Departamento de Nuevas Tecnologías.

Las unidades de imagen deben ser originales.


JOSÉ MARCELO SALMENA
Sub-Habilitado
Secretaría Electoral Bs. As.
Poder Judicial de la Nación

